



**CARÁTULA**

Convenio Marco de Cooperación de fecha 16 de agosto celebrado con la **UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA**

Tipo de instrumento:

Convenio Marco

Área solicitante:

Dirección de Internacionalización y Vinculación

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

Universidad de Oviedo del Reino de España			
Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
		Privado <input type="checkbox"/>	Público <input checked="" type="checkbox"/>
		Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Especifique:		n/a	
Nombre		Puesto	
Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez		Rector Magnífico	

**Objeto:**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia a través del cual "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas de interés común.

Fecha de firma:

16 de agosto del 2024

Vigencia:

Inicio	Fin	No aplica
16/agosto/2024	16/agosto/2028	<input type="checkbox"/>
Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

**Responsable de la operación y seguimiento:**

Directora de Internacionalización y Vinculación

No. interno de control:

448/2023

Elaboró: AGD



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



Universidad de Oviedo

## **Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Chihuahua (Estados Unidos Mexicanos) y la Universidad de Oviedo (Reino de España)**

La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) de los Estados Unidos Mexicanos representada por el Sr. Luis Alfonso Rivera Campos Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua en virtud de acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de posesión como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

La Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado, con domicilio en c/ Escorza nº 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua (México) y que dicha Universidad tiene carácter público.

La Universidad de Oviedo del Reino de España representada por el Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el art.60.1) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 1272010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/San Francisco nº3, 33003 Oviedo (Asturias) en adelante denominados **“LAS PARTES”**;

**ANIMADAS** por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

**CONSIDERANDO** la importancia de la docencia y la investigación interdisciplinaria en las diversas áreas del conocimiento científico;



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**



Universidad de Oviedo

**INTERESADAS** en fomentar el desarrollo de actividades de cooperación en materia educativa y cultural;

**TENIENDO PRESENTE** las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de Madrid, España, el 14 de octubre de 1977.

Han convenido lo siguiente:

### **Artículo 1**

#### **Objetivo**

El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia a través del cual **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas de interés común.

### **Artículo 2**

#### **Modalidades de Cooperación**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las actividades de cooperación a través de las modalidades siguientes:

- a) participación de personal docente y estudiantes en cursos, estancias y/o pasantías de capacitación, trabajo profesional, proyectos de investigación, proyectos de vinculación y extensión;
- b) elaboración y coordinación conjunta de cursos, talleres, proyectos de investigación, extensión y otros eventos académicos de interés mutuo;
- c) brindar asesoría técnica en áreas de interés común;
- d) intercambio de material bibliográfico, editorial, audiovisual y multimedios, así como facilitación para el acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos,
- e) desarrollo de programas dirigidos al personal docente y estudiantes para que realicen estudios y prácticas en los respectivos centros de enseñanza, investigación y extensión;



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



Universidad de Oviedo

- f) brindar asesoría en el desarrollo de proyectos académicos, de maestría y de doctorado, y
- g) cualquier otra modalidad de cooperación que “LAS PARTES” convengan.

La ejecución del presente convenio no estará condicionada a que “LAS PARTES” cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente artículo, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### **Artículo 3**

#### **Competencia**

“LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente convenio con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

### **Artículo 4**

#### **Proyectos Específicos de Cooperación**

Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente convenio, “LAS PARTES” formalizarán proyectos específicos de cooperación (PEC’s), los que una vez suscritos, formarán parte integrante del presente convenio.

Los PEC’s deberán precisar, en cada caso, los siguientes aspectos:

- a) objetivos y actividades a desarrollar y su finalidad
- b) condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse
- c) obligaciones de “LAS PARTES”
- d) cronograma de trabajo;
- e) perfil, número y estadía del personal asignado;
- f) responsabilidad de cada Parte;
- g) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- h) mecanismo de evaluación;
- i) difusión de resultados, y
- j) cualquier otra información que “LAS PARTES” consideren necesaria.



Los convenios específicos de colaboración se regirán por sus propias disposiciones, respetando en todo momento el contenido del presente convenio marco de colaboración.

### **Artículo 5** **Financiamiento**

“**LAS PARTES**” financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que “**LAS PARTES**” convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

### **Artículo 6** **Mecanismo de Seguimiento**

Para el adecuado seguimiento, evaluación y ejecución del presente convenio, “**LAS PARTES**” establecerán una Comisión Directiva o de Seguimiento integrada por igual número de representantes, figurando como autoridades responsables las siguientes:

- Por la **UACH**, la Dirección de Internacionalización y Vinculación.
- Por la **UNIOVI**, el Vicerrectorado de Internacionalización

La Comisión se reunirá en la modalidad, el lugar y la periodicidad que “**LAS PARTES**” convengan, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) normar, supervisar y evaluar las actividades de cooperación previstas en el presente convenio;
- b) resolver las controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación o aplicación del presente convenio.



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



Universidad de Oviedo

- c) evaluar los resultados obtenidos, elaborando un informe anual, o lo que determinen **“LAS PARTES”**, a fin de dar lugar al respectivo seguimiento;
- d) identificar las áreas de interés común para formular y desarrollar los PEC's, y
- e) cualquier otra función que **“LAS PARTES”** acuerden por escrito.

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere el presente convenio marco de colaboración y de los convenios específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las instituciones podrá designar un/a coordinador/a responsable que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del convenio marco de colaboración.

#### **Artículo 7** **Relación laboral**

El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

#### **Artículo 8** **Entrada y Salida de Participantes**

**“LAS PARTES”** consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del país de la parte receptora de las y los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio. Estas y estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la parte receptora, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país de la parte receptora, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

#### **Artículo 9** **Seguros**

**“LAS PARTES”** promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación que se desarrollen en el país de la Parte receptora disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



Universidad de Oviedo

#### **Artículo 10** **Responsabilidad Civil**

“LAS PARTES” se eximen de cualquier responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

#### **Artículo 11** **Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.

“LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las actividades de cooperación realizadas conjuntamente por “LAS PARTES”, estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo anterior, debiendo siempre otorgar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

“LAS PARTES” podrán publicar los documentos de interés académico que deriven de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente convenio, previa autorización expresa y por escrito de ambas partes, dando el reconocimiento correspondiente a quienes participaron en su desarrollo.



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



Universidad de Oviedo

## Artículo 12

### Solución de Controversias

Si durante la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente convenio marco de colaboración surgieran diferencias de interpretación entre “**LAS PARTES**”, éstas se resolverán de mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**” a través de la Comisión a que se refiere el Artículo 6 del presente Convenio.

En el caso de que las discrepancias persistieran, serán sometidas a la decisión inapelable de una o un único árbitro, elegida/o de común acuerdo.

## Artículo 13

### Carácter administrativo, plazo de vigencia y prórrogas

El presente convenio marco de colaboración tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cuatro (4) años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



### **Artículo 15** **Modificaciones**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES” formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

### **Artículo 16** **Terminación**

El convenio marco de colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de extinción del convenio marco de colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

### **Art. 17**

#### **Administración y gestión del convenio**

La administración de este convenio de colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Oviedo y de la Dirección de Internacionalización y Vinculación de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio marco de colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



Universidad de Oviedo

**Universidad de Oviedo**  
Vicerrectorado de Internacionalización  
C/ Principado, 3- 2ª planta  
33007 Oviedo, Asturias, España  
vice.internacional@uniovi.es

**Universidad Autónoma de Chihuahua**  
Rectoría  
Dirección: Calle Escorza, número 900, Col. Centro,  
C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México  
Dirección electrónica: www.uach.mx

Firmado en los lugares y fechas indicados en dos ejemplares originales, siendo los textos igualmente auténticos.



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**RECTORIA**  
**M.D. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
**RECTOR**

Lugar: *Chihuahua, Chih. México*

Fecha: *16/ agosto/ 2024*

**POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**



**Fdo: D. ÁNGEL IGNACIO VILLAVERDE  
MENÉNDEZ**  
**RECTOR MAGNÍFICO**

Lugar:.....

Fecha:.....